Nota DNC N° 364 /2025.

Asunción, 24 de enero de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	431045
Expediente	300117 - 300118
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Excluida
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE 28 USF EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARI Y CENTRAL
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

I. EXPEDIENTE NRO. 300117

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota DGG UEP N°67/2025 y las documentaciones referentes a la modificación del Contrato N° 35/2023; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. En atención a lo manifestado en la Nota DGG UEP N°67/2025 la misma indica que no requiere No Objeción del Organismo Financiador; sin embargo, no se expone en el Dictamen o la Nota si el mismo refiere a un proceso con revisión posterior, por lo que solicitamos a la contratante aclarar el mismo.

2. El dictamen adjunto se encuentra incompleto, solicitamos remitir el dictamen completo.
3. Se observa que la Contratante ha remitido la Enmienda B, sin embargo, no se observa en el SICP y el Portal la difusión de la Enmienda A; recomendamos al contratante proceder a la comunicación de la misma a los efectos de su difusión.

I. EXPEDIENTE NRO. 300118

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota DGG UEP N°66/2025 y las documentaciones referentes a la modificación del Contrato N° 35/2023; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. En atención a lo manifestado en la Nota DGG UEP N°66/2025 la misma indica que no requiere No Objeción del Organismo Financiador; sin embargo, no se expone en el Dictamen o la Nota si el mismo refiere a un proceso con revisión posterior, por lo que solicitamos a la contratante aclarar el mismo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez